

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRO SUR ESTE S.A.A.

Nomenclatura : LP-SM-26-2025-ELSE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN DE LAS COMUNIDADES DE PAMPUTA Y ÑAHUINLLA DEL DISTRITO DE COYLLURQU, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC

Ruc/código :	20602867286	Fecha de envío :	03/07/2025
Nombre o Razón social :	HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L	Hora de envío :	22:01:21

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACION, que se considere como obras similares a las obras de Renovación, Mejoramiento, Reubicación, Ampliación, Rehabilitación, remodelación de Redes Secundarias, Redes Primarias y/o Líneas Primarias y/o Redes de Distribución en MT, BT y/o AP; y/o en electrificación rural (Pequeños Sistema Eléctricos, Alumbrado Público y/o Conexiones Domiciliarias ejecutadas dentro o conjuntamente con Redes Secundarias, etc.), así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.4.1 Literal: A Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación. La experiencia de: Renovación, Mejoramiento, Reubicación, Ampliación, Rehabilitación, Remodelación de redes secundarias, Redes de Distribución en BT, Alumbrado Público y/o Conexiones Domiciliarias no califica como experiencia en obras similares, ya que corresponde exclusivamente a intervenciones ejecutadas en baja tensión. Estas experiencias no se consideran debido a que estas obras implican niveles de riesgo, requisitos técnicos, normativas, equipos y procedimientos diferentes a las de Media Tensión. Estas experiencias se consideraran siempre y cuando existan trabajos en media y baja tensión en conjunto.

Respecto a la experiencia en Redes Primarias y/o Líneas Primarias y/o Redes de Distribución en MT y/o Electrificación rural (Pequeños Sistema Eléctricos), se encuentran consideradas en la definición de obras similares.

Por lo que, se mantiene la definición de obras similares a: Renovación y/o Mejoramiento y/o Reubicación y/o Rehabilitación y/o Remodelación y/o Instalación y/o Ampliación y/o Creación y/o Construcción de sistemas de distribución en: Media Tensión; Media tensión y Baja Tensión en conjunto; Sistemas de Utilización; obras de electrificación rural y obras de Pequeños Sistemas Eléctricos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRO SUR ESTE S.A.A.
Nomenclatura : LP-SM-26-2025-ELSE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN DE LAS COMUNIDADES DE PAMPUTA Y ÑAHUINLLA DEL DISTRITO DE COYLLURQU, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC

Ruc/código :	20602867286	Fecha de envío :	03/07/2025
Nombre o Razón social :	HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L	Hora de envío :	22:01:21

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.4.2 **Literal:** C **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación. Se aclara, que tanto en la memoria descriptiva como en la seccion 4.2 Equipamiento se indica a pie del cuadro de equipamiento lo siguiente: "Se acreditara maquinas y equipos de mayor o igual capacidad a lo detallado en el cuadro".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRO SUR ESTE S.A.A.
Nomenclatura : LP-SM-26-2025-ELSE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN DE LAS COMUNIDADES DE PAMPUTA Y ÑAHUINLLA DEL DISTRITO DE COYLLURQU, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC

Ruc/código :	20602867286	Fecha de envío :	03/07/2025
Nombre o Razón social :	HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L	Hora de envío :	22:01:21

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y/o Especialista en Seguridad y medio Ambiente y/o Jefe SSOMA y/o Especialista en Prevención y/o Prevencionista y/o Especialista en Impacto Ambiental y Seguridad y/o Especialista en Medio Ambiente y Seguridad, etc., en la ejecución y/o Supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Prevencionista de Riesgos y así permitir mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.4.1 **Literal:** B1-B2 **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, se considerará la experiencia profesional como Especialista en Seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y/o Especialista en Seguridad y medio Ambiente y/o Jefe SSOMA y/o Especialista en Prevención y/o Prevencionista y/o Especialista en Impacto Ambiental y Seguridad y/o Especialista en Medio Ambiente y Seguridad, etc., en la ejecución y/o Supervisión de obras en general, siempre y cuando se haya ejecutado dentro de estas obras componentes electromecánicos en Media Tensión, los cuales estén debidamente acreditados en la presentación de los documentos.

La experiencia del personal clave será:

Prevencionista de Riesgos:

"debe acreditar una experiencia mínima de 02 años como Especialista en Seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente, y/o Jefe SSOMA, y/o Especialista en Prevención y/o Prevencionista y/o Especialista en Impacto Ambiental y Seguridad y/o Especialista en Medio Ambiente y Seguridad, y/o Especialista Ambiental y Seguridad, y/o Prevencionista de Riesgos y/o Supervisor de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente y/o Ingeniero de Seguridad y Medio Ambiente, y/o Ing. de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, y/o Ing. SSOMA, y/o Ing. Especialista HSE, en la ejecución y/o Supervisión de obras en general, siempre y cuando se haya ejecutado dentro de estas obras componentes electromecánicos en Media Tensión, los cuales estén debidamente acreditados en la presentación de los documentos o en la especialidad de obras de Renovación y/o Mejoramiento y/o Reubicación y/o Rehabilitación y/o Remodelación y/o Instalación y/o Ampliación y/o Creación y/o Construcción de sistemas de distribución en: Media Tensión; Media tensión y Baja Tensión en conjunto; Sistemas de Utilización; obras de electrificación rural y obras de Pequeños Sistemas Eléctricos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPITULO III: REQUERIMIENTO CON SISTEMA DE ENTREGA DE SOLO CONSTRUCCIÓN

B. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL DEL PERSONAL CLAVE

B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos: Prevencionista de Riesgos

"... en la ejecución y/o Supervisión de obras en general, siempre y cuando se haya ejecutado dentro de estas obras componentes electromecánicos en Media Tensión, los cuales estén debidamente acreditados en la presentación de los documentos o..."

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRO SUR ESTE S.A.A.
Nomenclatura : LP-SM-26-2025-ELSE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN DE LAS COMUNIDADES DE PAMPUTA Y ÑAHUINLLA DEL DISTRITO DE COYLLURQU, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC

Ruc/código :	20602867286	Fecha de envío :	03/07/2025
Nombre o Razón social :	HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L	Hora de envío :	22:01:21

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

En el literal a) del numeral 2.3, Requisitos para perfeccionar el contrato, se menciona para la presentación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, se podrá acreditar la autorización de retención (Anexo N° 07), a lo cual se le solicita al comité de selección ACLARAR que todos los postores que NO SON MYPES podrán acceder a la retención del monto total de la garantía tal como lo establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2 Literal: 2.3 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación. Se precisa que, conforme a lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), tratándose de un procedimiento de selección bajo la modalidad de Licitación Pública con monto superior a S/ 5 000 000.00, los postores que no califiquen como micro y pequeñas empresas (MYPE) no podrán acogerse a la retención del monto total correspondiente a la garantía de fiel cumplimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null